

VER ACUDO #012/73

VER: ACUDO #061/73

VER ACUDO #067/73



VER ACUDO #27/74

VER ACUDO #38/75

VER ACUDO #37/74

CONCEJO MUNICIPAL
CALI

VER ACUDO #03/84

ACUERDO No. 101 DE 1966

OCT. 29

()

"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL "ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI" -EMSIRVA-, COMO ORGANISMO AUTONOMO, CON PERSONERIA JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO".-

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales,

A C U E R D O :

ARTICULO 1o.- Créase como organismo autónomo, con carácter legal de Establecimiento Público Descentralizado, la "EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI", cuya sigla será la palabra EMSIRVA, con la cual podrá figurar en todos los actos y contratos, con el patrimonio propio que se le asigna en este Acuerdo y con facultades para ejercer funciones de servicio público propias de la Administración Municipal, para lo cual se le delega también los derechos y obligaciones del Municipio de Cali inherentes a esas funciones, que ejercerá dentro de las actividades propias de los servicios que se le encomiendan, con las atribuciones, limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan conforme a la naturaleza de su constitución administrativa municipal, de acuerdo con la Constitución, las Leyes y las normas del presente Acuerdo.-

ARTICULO 2o.- El domicilio legal de la "EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI" -EMSIRVA-, es la ciudad de Cali, a la cual prestará sus servicios.-

ARTICULO 3o.- El objeto de la "EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI" -EMSIRVA-, es la prestación de los servicios públicos de barrida y limpieza de vías públicas; de mantenimiento y mejoramiento de parques, jardines y zonas verdes; de arborización; de recolección domiciliar y disposición o aprovechamiento de basuras; de Central de Transportes, Matadero y su Planta de Subproductos, Plaza de Ferias, Mercados Públicos y Central de Abastecimientos de que trata el Acuerdo No.39 de junio 30 de 1.964. También podrá contratar con el Municipio de Cali la adecuada explotación de la Balastera Municipal y la prestación de otros servicios que el Municipio estime convenientes y que correspondan a la naturaleza del Establecimiento.-

ARTICULO 4o.- El patrimonio inicial de la "EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI" -EMSIRVA- queda constituido por todos los bienes muebles que reciba de las Secciones de Aseo y de Arborización y parques de la Secretaría de OO.PP. Municipales y de los que tiene EMCALI adscritos a la prestación de servicios de Matadero, Mercados Públicos y Central de Abastecimientos, los cuales le serán entregados previo inventario con intervención de la Contraloría Municipal y Auditoría de EMCALI, según el caso.- Se incluyen expresamente los vehículos y sus repuestos y el equipo para su conservación.-

ACUERDO No. 101 DE 1966

Oct. 29

PARAGRAFO.- En relación con el traspaso de Servicios y bienes por parte de Emcali, por constituir este una modificación estatutaria, requerirá el cumplimiento de lo dispuesto por el Art.61 del Acuerdo No. 50 de L.961 (Diciembre lo.).-

ARTICULO 5o.- La "EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI" -EMSIRVA- subrogará al Municipio de Cali y a EMCALI en el dominio y en los demás derechos reales que estas entidades tienen sobre los bienes que pasan a constituir el patrimonio de aquella.-

ARTICULO 6o.- El Establecimiento EMSIRVA queda ampliamente investido de todas las facultades inherentes a su naturaleza y apropiadas o necesarias para sus actividades y a los fines que deba cumplir.- Por consiguiente podrá ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos tendientes a la realización de sus fines, especialmente los siguientes:

- a) Adquirir derechos y contraer obligaciones.
- b) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
- c) Celebrar contratos de mutuo en cualquier forma, otorgando, emitiendo y firmando los documentos de créditos necesarios.
- d) Dar en garantía de sus obligaciones cualesquiera de sus bienes, rentas y derechos.-
- e) Asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la promesa de mantener hasta la extinción total de ellas la organización autónoma que se le dá por medio de este Acuerdo. Al efecto, facúltase al Personero Municipal para suscribir, en nombre del Municipio, cuando sea necesaria, esta promesa.

ARTICULO 7o.- El Personero Municipal, elevará a Escritura Pública el presente Acuerdo Municipal, protocolizando una copia auténtica de éste.- Cuando dicha escritura pública esté debidamente registrada, entrará en funciones el Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali -EMSIRVA-

ARTICULO 8o.- EMSIRVA podrá realizar operaciones de crédito dentro y fuera del país, con personas naturales y jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales, públicas y privadas.-

ARTICULO 9o.- EMSIRVA, podrá formar sociedades de índole similar con otras empresas o establecimientos de servicios públicos, cuando con ello se allanen dificultades, se faciliten medios o se provea en mejor forma a la prestación de servicios o a la financiación de ampliaciones y nuevas instalaciones destinadas al progreso del Municipio y al cumplimiento de sus propios objetivos.-

ARTICULO 10.- Desde el momento en que empiece a prestarse el servicio de recolección de basuras, EMSIRVA, cobrará sobre todas las construcciones existentes dentro del perímetro urbano, el servicio de recolección de basuras domiciliarias conforme la siguiente tarifa mensual:

	Cargo Fijo Mensual
1a. Categoría Avalúos catastrales que no excedan de \$10.000.00	\$ 1.00
2a. Entre \$10.001.00 y \$20.000.00	5.00
3a. Entre 20.0001.00 y \$35.000.00	10.00

	Cargo Fijo Mensual
4a. Entre \$35.001.00 y \$50.000.00	\$ 15.00
5a. Entre \$50.001.00 y \$100.000.00	20.00
6a. Entre \$100.001.00 y \$150.000.00	25.00

Para avalúos catastrales mayores de \$150.000.00 se cobrará el cargo fijo mensual de la 6a. categoría más una suma adicional de \$5.00 por cada \$ 25.000.00 ó fracción de aumento en el avalúo catastral hasta un máximo de \$200.00.-

PARAGRAFO 1o.- Los edificios de apartamentos residenciales y mixtos pagarán las tasas previstas en este artículo, según los respectivos avalúos parciales.- Lo mismo se aplicará en los casos de residencias de propiedad horizontal.-

PARAGRAFO 2o.- Los cargos y tasas dispuestos en el presente artículo, recaerán también sobre aquellas construcciones que tienen servicios propios de acueducto o de energía.-

PARAGRAFO 3o.- Las tarifas que se establecen en este artículo podrán ser revisadas por el Establecimiento con sujeción a lo dispuesto por el literal i) del Artículo 23 de este Estatuto, sobre bases costeables y a medida que las necesidades del servicio así lo requieran.-

ARTICULO 11.- EMSIRVA determinará los establecimientos, tales como fábricas, hoteles, restaurantes, almacenes, establecimientos de enseñanza privada, etc., los cuales se les deberá prestar el servicio extraordinario de recolección de basuras domiciliarias, previo contrato entre los propietarios o representantes legales de estos establecimientos y la misma Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali.-

PARAGRAFO: El servicio extraordinario de recolección de basuras domiciliarias se prestará con un recargo del 100% sobre el valor proporcional a su tarifa.-

ARTICULO 12.- Facúltase a la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali, para que, por el término de un (1) año, mientras se organizan los sistemas de recaudación directa del valor del servicio creado por el presente Acuerdo, contrate este recaudo con el Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, para que éste lo cobre conjuntamente con los servicios de agua y de energía eléctrica, aplicando las mismas sanciones que tiene establecidas para sus propios servicios.-

ARTICULO 13.- Durante el primer año de vigencia de este Acuerdo, se cobrará una cotización previa mensual por el servicio de recolección de basuras domiciliarias en todas las edificaciones dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cali.- Esta cotización previa será igual a la tarifa establecida en el Artículo 10 de este Acuerdo.-

PARAGRAFO:- Del cobro de la cotización de que trata este artículo quedan excluidos los predios de la 1a. y 2a. categorías determinadas en el Artículo 10.-

ARTICULO 14.- EMSIRVA percibirá igualmente las rentas correspondientes al impuesto de arborización y parques que actualmente recauda el Municipio.- El Tesorero Municipal girará mensualmente a EMSIRVA las rentas que recaude por concepto de este servicio.-

ARTICULO 15.- La Dirección y Administración de EMSIRVA, estarán a cargo de

ACUERDO No.

DE 19

una Junta Directiva y de un Gerente y su control fiscal estará bajo la responsabilidad de un Auditor.-

ARTICULO 16.- La Junta Directiva de EMSIRVA se integrará así:

- a) Por el Alcalde de Cali, quien la presidirá, y quien designará su suplente, que deberá ser de la misma filiación política de su principal;
- b) Por dos representantes de EMCALI, nombrados por la Junta Directiva de ese Establecimiento Público, con sus suplentes, y que pertenecerán a las dos colectividades políticas tradicionales representadas en el Cabildo;
- c) Por un representante designado por los financiadores de la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali a los cuales se haya reconocido el derecho de nombrarlo en los contratos de crédito, y que deberá tener un suplente de la misma filiación política, debiendo ser ésta diferente a la del Alcalde Municipal.- Si no hubiere lugar a este nombramiento o mientras que haya lugar a él, el nombramiento será hecho por el Alcalde.-
- d) Por cuatro representantes, de diferente filiación política de dos en dos, cada uno con su suplente de igual filiación a la de su principal, nombrados por el Concejo Municipal de Cali, y que pueden ser Concejales o no.- Si el Concejo no hiciere estos nombramientos los hará el Alcalde de Cali en forma interina.-

PARAGRAFO.- Ninguno de los representantes del Concejo en la Junta Directiva de Emcali podrá ser designado para la Junta directiva de EMSIRVA.-

ARTICULO 17.- La Junta Directiva se instalará por derecho propio una vez que haya sido sancionado el presente Acuerdo.- El período de ejercicio de sus miembros, será de dos años, pero vencido dicho plazo podrá continuar en ejercicio interinamente si no fueren reemplazados oportunamente y también podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO 18.- En el caso de que algún miembro o algunos miembros de la Junta, vencido su período no fueren reemplazados, continuarán actuando en el cargo.- Al hacerse o confirmarse el nombramiento en propiedad, éste se entenderá por el resto del período calendario bianual.-

ARTICULO 19.- La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos dos veces al mes, previa citación que hará el Gerente del Establecimiento quien deberá asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones.- Por su asistencia a cada sesión los directores devengarán honorarios iguales a las dos terceras partes de los fijados por los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, en Bogotá.-

ARTICULO 20.- Habrá quorum para las reuniones de la Junta con la asistencia de cinco (5) de sus integrantes, pero las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes.-

ARTICULO 21.- De las sesiones de la Junta deberán levantarse actas en un libro especial, llevado al efecto por el Secretario, y autorizadas con las firmas del Presidente y del Secretario.-

ARTICULO 22.- Las incompatibilidades señaladas en la Ley para los Concejales Municipales regirán también para los directores y Gerentes de la EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI -EMSIRVA.-

ACUERDO No.

DE 19

ARTICULO 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Reglamentar y organizar, dirigir y administrar, ampliar y mejorar los bienes, empresas, servicios, rentas y derechos que constituyen el patrimonio y el objeto del Establecimiento.-
- b) Elegir y remover libremente al Gerente y fijarle su remuneración.-
- c) Crear los cargos necesarios para el correcto funcionamiento del Establecimiento y fijar las correspondientes remuneraciones.-
- d) Nombrar y remover libremente las personas que vayan a ocupar cargos con sueldo mensual de dos mil pesos (\$2.000.00) o más.-
- e) Nombrar y remover libremente los agentes y apoderados del Establecimiento que haya necesidad de constituir.-
- f) Aprobar los contratos que celebre la Gerencia para los servicios y estudios técnicos de cualquier naturaleza que ellos sean y que convengan para el Establecimiento.-
- g) Aprobar los contratos que celebre la Gerencia para la construcción de obras y la adquisición de maquinaria, elementos y equipos de trabajo.-
- h) Aprobar los reglamentos internos y los sistemas de contabilidad y auditoría.-
- i) Elaborar los proyectos de reglamentos y tarifas para la prestación de los diversos servicios que preste el Establecimiento y someterlos a la aprobación de las entidades oficiales a las cuales por ley corresponde su aprobación, o aprobarlos cuando no requieran intervención de tales entidades.-
- j) Autorizar el pago de los gastos e inversiones extraordinarias que demande el servicio.-
- k) Aprobar antes del 15 de octubre de cada año y para períodos anuales el presupuesto de ingresos y gastos del Establecimiento y pasarlos oportunamente al Alcalde para su inclusión en el Presupuesto general de rentas y gastos del Municipio; abrir créditos adicionales y efectuar traslados en su Presupuesto.-
- l) Presentar al Concejo Municipal, a más tardar en el primer semestre de cada año, los balances y cuentas del ejercicio inmediatamente anterior y los informes del Gerente y del Auditor.-
- ll) Autorizar la compra y venta de inmuebles para el servicio del Establecimiento.-
- m) Señalar las atribuciones y responsabilidades del Gerente y, en general, de los funcionarios y empleados del Establecimiento.-
- n) Adoptar los planes para el desarrollo de los servicios adscritos al establecimiento y aprobar los informes y estudios que para el efecto se preparen.-
- o) Fijar la cuantía de los gastos e inversiones que pueda hacer libremente el Gerente.-

ACUERDO No.

DE 19

p) En general, la Junta Directiva es competente para tomar las medidas que tiendan a la realización del objetivo del Establecimiento, procurando que sus actividades se desenvuelvan dentro de un proceso de fomento económico que sirva adecuadamente al incremento de los servicios y al progreso de la ciudad.-

ARTICULO 24.- El Gerente de EMSIRVA, será elegido por la Junta Directiva para períodos bianuales, con el voto de por lo menos seis (6) de sus miembros.- Podrá ser removido libremente por la misma Junta.-

El Gerente, como Jefe de la jerarquía administrativa, será su representante legal, tendrá la facultad de representar al Establecimiento judicial y extrajudicialmente, le corresponderá la administración ejecutiva del mismo, de acuerdo con los reglamentos y providencias de la Junta Directiva y con las atribuciones que ella le señale y, por resolución de la Junta, podrá ejercer las funciones que ella le delegue.- A su vez podrá delegar funciones en otros funcionarios pero conservando la responsabilidad por su desempeño.-

ARTICULO 25.- Corresponde al Gerente el nombramiento y remoción del personal con las excepciones previstas en estos Estatutos.- Debe desarrollar y mantener en el personal el criterio de que el Establecimiento no es una empresa de lucro sino que pertenece a la comunidad y debe funcionar para el servicio y progreso de la ciudad.-

ARTICULO 26.- Son funciones del Gerente:

- a) Cumplir las instrucciones que le imparta la Junta Directiva, orientando en armonía con ella el manejo, administración y dirección del Establecimiento.-
- b) Presentar a la consideración de la Junta los planes de administración y organización del Establecimiento.-
- c) Elaborar los reglamentos para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.-
- d) Velar porque todos los trabajadores cumplan con los deberes que les impongan los reglamentos.-
- e) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y documentos de la Empresa y ordenar y legalizar los gastos dentro de las limitaciones que le fijen la Junta Directiva y la Ley o reglamento.-
- f) Ejercer ante las autoridades judiciales y administrativas las acciones necesarias para la defensa del patrimonio, derechos y bienes del Establecimiento y otorgar, si lo considera necesario, poderes especiales para la representación judicial del Establecimiento, previa autorización de la Junta Directiva.-
- g) Presentar anualmente al estudio y aprobación de la Junta Directiva el presupuesto del Establecimiento clasificándolo en dos grupos: "Presupuesto de Operación" y "Presupuesto de Inversión" y justificando esto último con estudios técnicos y financieros y dando a los miembros de la Junta los documentos e informaciones necesarias para su completa ilustración.-
- h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva para su estudio y aprobación el balance de prueba del mes inmediatamente anterior y anualmente, en Enero, el balance general.- La Junta hará a los balances las glosas a que haya lugar o les dará su aprobación.- El análisis, chequeo y

ACUERDO No. DE 19

confrontación de las operaciones de contabilidad y de los balances correspondiente, en primer término, al Auditor y en última instancia a la Junta Directiva.-

i) Desempeñar o ejecutar las demás funciones o actos que le señale la Junta Directiva.-

ARTICULO 27.- La Junta Directiva determinará la cuantía de los actos o contratos que puede celebrar la Gerencia General sin aprobación previa de la Junta.-

ARTICULO 28.- El Establecimiento Público "EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI" -EMSIRVA-, tendrá un Auditor a cuyo cargo estará el control fiscal de sus actividades, cargo que se crea por el presente Acuerdo.- El Auditor será elegido por el Concejo con su correspondiente suplente y deberá ser de diferente filiación política a la del Gerente del Establecimiento, y además debe ser Contador Público Juramentado o tener un título universitario que lo haga idóneo para la marcha del Establecimiento.- Si llegare a presentarse el caso de falta del Auditor y de su suplente, el Contralor Municipal designará un Auditor interino mientras el Concejo hace el nombramiento en propiedad.-

ARTICULO 29.- El Auditor tendrá los funcionarios auxiliares que necesite para el mejor desempeño de sus funciones y ellos serán de libre nombramiento y remoción del mismo Auditor.- La iniciativa para la creación de cargos en la Auditoría la tiene el Concejo y el Auditor, quien en cada caso, la someterá a la consideración del Concejo con la indicación de los sueldos que propone para cada cargo.-

La aprobación del Concejo Municipal implica la creación definitiva de los cargos propuestos con los sueldos fijados y el Auditor procederá a nombrar las personas que deban desempeñarlos.-

ARTICULO 30.- El sueldo del Auditor y del personal de su dependencia será fijado por el Concejo Municipal.- La nómina del personal de la Auditoría, confeccionada y autorizada por el Auditor, será pagada por la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali.-

ARTICULO 31.- El Auditor no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con el Gerente, con los miembros de la Junta Directiva ni con ningún empleado del Establecimiento que ejerza funciones de dirección y confianza, de manejo, y en la contabilidad.- El cargo del Auditor del Establecimiento es incompatible con cualquier otro cargo o empleo público o privado.-

ARTICULO 32.- El Auditor ejercerá el control y fiscalización permanente del Establecimiento y no tendrá función alguna de carácter administrativo fuera de las relacionadas con la dependencia a su cargo.-

ARTICULO 33.- El Auditor ejercerá todas las funciones inherentes a la naturaleza de su cargo y especialmente las siguientes:

a) Verificar el control previo perceptivo y posterior sobre contratos y negociaciones y examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros y negocios del Establecimiento y los comprobantes de las cuentas.-

b) Mantener un chequeo permanente de las operaciones de contabilidad y estados de caja, haciendo arqueos frecuentemente y oportunos de las proveedurías, compras, almanecenes, etc., así como confrontación de

ACUERDO No.

DE 19

las cuentas bancarias.-

- c) Verificar la comprobación de todos los valores del Establecimiento y de los que éste tenga bajo custodia.-
- d) Examinar los balances y demás cuentas del Establecimiento.-
- e) Cerciorarse de que las negociaciones del Establecimiento se efectúen de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta Directiva.-
- f) Verificar que todos los títulos legales de bienes de propiedad del Establecimiento tengan todos los requisitos legales y estén debidamente custodiados.-
- g) Establecer la responsabilidad de la custodia de todos los títulos y valores del Establecimiento.
- h) Verificar que todos los bienes del Establecimiento que por su propia naturaleza o servicios y funciones sean susceptibles de pérdidas, daños, etc. o de causar perjuicios a terceros estén debidamente asegurados contra tales riesgos, a no ser que expresamente la Junta Directiva disponga que el Establecimiento asuma parcial o totalmente algunos o todos los riesgos.-
- i) Cuidar de que todo lo referente a las prestaciones sociales del personal se cumpla oportunamente y con sujeción a las disposiciones legales.-
- j) Cuidar de que los empleados de manejo constituyan y renueven oportunamente las fianzas que les corresponda, en las cuantías fijadas por la Junta Directiva, como también los contratistas que estén obligados a hacerlo conforme a los respectivos contratos.-
- k) Informar a los funcionarios y entidades del Establecimiento y en última instancia al Concejo Municipal sobre las irregularidades que encuentre en las operaciones del Establecimiento.-
- l) Autorizar con su firma los balances del Establecimiento
- ll) Rendir al Concejo Municipal semestralmente un informe sobre sus labores cumplidas en el semestre inmediatamente anterior.-
- m) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Concejo Municipal, con voz pero sin voto.-
- n) Autorizar con sus firmas los cheques, nómina, planilla y los comprobantes de gastos.-
- o) Delegar en funcionarios de la Auditoría una o varias funciones de las que le corresponde pero conservando la responsabilidad por ellas.-
- p) Las demás funciones y atribuciones de carácter fiscal que, por medio de Acuerdo, le señale el Concejo.-

ARTICULO 34.- La Junta Directiva, a petición del Gerente, podrá insistir en la ordenación de un pago que haya sido objetado por el --

Auditor y en tal caso éste debe autorizarlo quedando la responsabilidad a cargo de la Junta y del Gerente.-

ARTICULO 35.- El patrimonio de la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali se incrementará con los bienes que adquiera durante su existencia, con las utilidades que capitalice, y con los aportes o auxilios, en dinero o en especie, que reciba de entidades oficiales, semioficiales o particulares.-

ARTICULO 36.- El Establecimiento "EMSIRVA", tendrá una duración de cincuenta (50) años desde su constitución legal e instalación de su primera Junta Directiva.- Pero si al cumplirse tal término, el Establecimiento fuere deudor de entidades a las cuales se les haya dado garantía de su existencia autónoma, por ese sólo hecho se considerará prorrogada la duración de existencia por un período igual al plazo que falte para el vencimiento más tardío.-

ARTICULO 37.- Las disposiciones sobre la constitución y estatutos del Establecimiento, contenidas en el presente Acuerdo, sólo podrán ser modificadas mediante Resolución aprobada por la Junta Directiva de "EMSIRVA" en dos sesiones celebradas con un intervalo mínimo de siete (7) días y con la posterior aprobación del Concejo de Cali por medio de Acuerdo aprobado por no menos de las dos terceras partes de sus integrantes.-

ARTICULO 38.- Si el Establecimiento llegare a disolverse, todos sus bienes pasarán al dominio del Municipio de Cali y éste asumirá el servicio y pago de todas sus obligaciones.- En el caso de disolución si el Establecimiento hubiere recibido aportes de entidades distintas del Municipio de Cali deberá devolver el valor que corresponda por concepto de dichos aportes, conforme a lo convenido en los contratos respectivos.-

PARAGRAFO.- En el caso del presente artículo, los trabajadores de EMSIRVA volverán a prestar sus servicios al Municipio de Cali, en las mismas condiciones laborales en que se encuentren.-

ARTICULO 39.- Establécese para la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali la obligación de contribuir para el Municipio de Cali con el cuatro por ciento (4%) de los ingresos brutos que recaude por concepto de la prestación de los servicios de que trata este Acuerdo. Es entendido que de los ingresos brutos de que aquí se habla queda exceptuado el valor de los empréstitos, auxilios y partidas extraordinarias que EMSIRVA reciba.-

PARAGRAFO.- La totalidad del cuatro por ciento de los ingresos brutos a que se refiere este Artículo, se destinará exclusivamente por el Municipio de Cali, a la efectividad del Plan de Vivienda Popular y erradicación de tugurios que llevará a cabo el Municipio de Cali.-

ARTICULO 40.- El Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali -EMSIRVA- al reglamentar la prestación del servicio de aseo y de recolección de basuras, dictará todas las medidas necesarias para que la disposición de las basuras no constituya peligro alguno para las condiciones higiénicas de la comunidad.-

ARTICULO 41.- Los trabajadores actualmente al servicio del Municipio y de EMCALI que, en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo, pasen al servicio del Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali, no podrán ser desmejorados en sus condiciones de trabajo.-

ACUERDO No.

DE 19

Para todos los fines legales se entenderá que el "Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali" -EMSIRVA-, sustituye a los actuales patrones de dichos trabajadores.-

ARTICULO 42.- Para regular las relaciones laborales entre EMSIRVA y sus trabajadores, y mientras éstos organizan su Sindicato, los trabajadores elegirán dos representantes que serán los voceros autorizados de los trabajadores ante la Gerencia para los efectos laborales.-

ARTICULO 43.- Apruébase, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo No.50 de 1.961, la Resolución número 1.500-A de octubre 10 y 21 de 1.966, originaria de la Junta Directiva del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali -EMCALI, y que textualmente dice:

"RESOLUCION No.1.500-A de 1.966

(Octubre 10 y Octubre 21)

"Por la cual se aprueban modificaciones a los Estatutos de EMCALI"

La Junta Directiva del Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali,

C O N S I D E R A N D O :

Que se estima conveniente la modificación del Acuerdo No.50 de 1.961 del Concejo de Cali sobre Estatutos de las Empresas Municipales, en el sentido de excluir de la administración de ellas el manejo, conservación, ensanche y mantenimiento de las Plazas de Mercado y de Ferias, el Matadero Municipal y la Planta de Subproductos,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Modifícase el Artículo 3o. de los Estatutos de dicho Establecimiento, contenido en el Acuerdo No.50 de 1.961 (Diciembre 1o.) del Concejo Municipal de Cali, en el sentido exclusivo de sustracción a la administración de EMCALI el manejo, conservación, ensanche y mantenimiento de "LAS PLAZAS DE MERCADO Y DE FERIAS, EL MATADERO MUNICIPAL Y PLANTA DE SUBPRODUCTOS".- En consecuencia, la administración confiada a EMCALI queda circunscrita a las siguientes Empresas: "EL ACUEDUCTO MUNICIPAL, EL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA MUNICIPAL Y LA EMPRESA TELEFONICA MUNICIPAL".-

PARAGRAFO.- EMCALI hará entrega y otorgará la respectiva Escritura sobre traspaso de los bienes que integran el patrimonio, oficinas y activos en general de las Plazas de Mercado y de Ferias, el Matadero Municipal y su Planta de Subproductos, a la entidad que designe el Concejo Municipal de Cali y en el momento en que el mismo Concejo lo disponga.-

ARTICULO 2o.- La presente Resolución debe someterse, como reforma esencial a los Estatutos de EMCALI, a la aprobación del Concejo Municipal de Cali, de acuerdo con el Artículo 61 de sus Estatutos.-

Dada en Cali a los diez (10) días y a los veintiún (21) días del mes de Octubre de 1.966.-

El Presidente de la Junta Directiva, (firmado) Eduardo Buenaventura L.

El Secretario de la Junta Directiva, (firmado) Hernando Tejada Sánchez".-

ACUERDO No.

DE 19

ARTICULO 44.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.-

Dado, en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-

EL PRESIDENTE,

~~CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE~~

~~PRESIDENCIA~~

EL SECRETARIO,

Jorge Mosquera
JORGE MOSQUERA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria de febrero 8 de 1.965; Segundo debate en las sesiones extraordinarias de los días 25 y 26 de octubre de 1.966 y Tercer debate en la sesión extraordinaria del día 27 de octubre de 1.966.-

Jorge Mosquera
JORGE MOSQUERA
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

SVC.

CALI, octubre 28 de 1.966.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 101

Manuel Vargas Cano
MANUEL VARGAS CANO
OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA
ALCALDIA DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, octubre veintinueve (29) de mil novecientos sesenta

y seis (1.966).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLICO SEÑAL ELEGUTESE.

Luis Emilio Sardi Garcés
LUIS EMILIO SARDI GARCÉS
ALCALDE DE CALI.

Arturo Orozco Varela
ARTURO OROZCO VARELA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

German Holguin Zamorano
GERMAN HOLGUIN ZAMORANO.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Gerardo de Francisco Cuchalon
GERARDO DE FRANCISCO CUCALON.
SECRETARIO DE COOPERATIVA DE MUNICIPALES.

Libia Arango de Sinisterra
LIBIA ARANGO DE SINISTERRA.
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.

Guillermo Orozco Osorio
GUILLERMO OROZCO OSORIO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIO

CALI, octubre 29 de 1.966.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 101

Arturo Orozco Varela
ARTURO OROZCO VARELA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.